

SECRETARIA DE
GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

SECRETARIA DE
HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 120

Los seductores Eisenmann & Eleta en su memoria de aplicación manifiestan que, como fecha el 29 de Enero de este año, pidieron a F. Turró Casas, de Barcelona, por conducto de su representante en esta ciudad, D. E. Górriz, como muestra para la Policía Nacional, según copia del pedido que acompaña, y que por tratarse de un pedido tan pequeño, dieron instrucciones de incluirlo en una quince o veinte que se hacían, razón por la cual la casa subastadora de las mercancías compradas con la factura de las mercancías consignadas en la "Don Products & Co., y distribuidas además a otros señores, que por un descuido involuntario aplicaron salidas de la Secretaría de Gobierno y Justicia a la debida autorización, pero que en el presente, en para probar que no habiéndose tenido en mira violar la ley.

Los señores Eisenmann & Hietz Co Inc. han demostrado, pues, que ellos no han tenido la intención de infringir las disposiciones del Decreto número 171 de 15 de Septiembre del año pasado que reglamenta la introducción de armas de fuego explicando los motivos de no haber solicitado en tiempo oportuno la autorización de que trata el artículo 5º del Decreto citado, la que después les fué concedida, quedando por tanto subsanada dicha falta, y por otra parte, la copia del pedido que han presentado, indica que dichos revólveres son para venderlos al Cuerpo de Policía Nacional, los releva de toda sospecha maliciosa que exista sobre la introducción de esos revólveres. Por tanto,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución de este Despacho número 57 de 16 de Mayo último y también la del Liquidador de Impuestos de Colón de fecha 12 del mismo mes, y se dispone que la caja de revólveres en cuestión se le entregue a los señores Eisenmann & Hietz Co Inc., mediante el pago de los derechos correspondientes de introducción.

Regístrese y notifíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

BUSHBO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1908

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda. Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1908.—Panamá, Junio 20 de 1927.

En escrito de fecha 11 de Marzo del corriente año, el apoderado de la «The Brunswick-Balke-Clender Company», de 623-633, Avenida South Wabash, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el registro de una marca de fábrica que usen sus poderdantes para amparar distinguir en el comercio Máquinas de las de discos (Record Type) para reproducir sonidos eléctricamente.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva BRUNSWICK y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc. de éstos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los intereses los, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, la «The Brunswick-Balke-Clender Company» del Estado de Illinois Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 20 de Junio de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número, 1650, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1655

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 20 de Junio de 1927.
Caduca: 20 de Junio de 1937.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1908, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «The Brunswick-Balke-Clender Company» de 623, 633, Avenida South Wabash, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio Máquinas de las de discos (Record Type) para reproducir sonidos eléctricamente, que se elabora o fabrica en Chicago, Estado de Illinois, E. U. A. de la cual marca va un ejemplar autógrafo a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Marzo de 1927, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5970 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 19 de Marzo de 1927.

Panamá, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva BRUNSWICK y se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc. de éstos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaña mi memorial de esta misma fecha, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Francia a favor de la «Michelin & Cie.» domiciliada en la Place des Carmes Dechaux, Clermont-Ferrand, para amparar y distinguir en el comercio llantas neumáticas, ruedas y aros (rims), útiles para reparaciones y palancas para armar y desarmar.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas CONFORT BIBENDUM y se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc. de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Junio 15 de 1927.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 21 de Junio de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Francia, a favor de la «Michelin & Cie.» domiciliada en la Place des Carmes Dechaux, Clermont-Ferrand, para amparar y distinguir en el comercio llantas neumáticas, ruedas y aros (rims), útiles para reparaciones y palancas para armar y desarmar.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva BIBENDUM, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Junio 15 de 1927

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 21 de Junio de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas

El Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaña mi memorial de esta misma fecha, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Francia a favor de la «Michelin & Cie.» domiciliada en la Place des Carmes Dechaux, Clermont-Ferrand, para amparar y distinguir en el comercio llantas neumáticas.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

CABLÉ

y se aplica en los efectos mismos, o en envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, 15 de Junio de 1927.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 21 de Junio de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «General Motors Corporation», del Edificio General Motors, Boulevard West Grand y Avenida Cass, ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, para amparar y distinguir en el comercio automóviles.

La marca en referencia consiste en la representación de un escudo de cada lado del cual sale una ala. (La divisa se conoce bajo el nombre «Emblema La Salle»).



La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, otros receptáculos, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Mayo 18 de 1927.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 21 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Francia a favor de la «Michelin & Cie.» domiciliada en la Place des Carmes Dechaux, Clermont-Ferrand, para amparar y distinguir en el comercio llantas neumáticas.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas

CABLÉ CONFORT

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros re-

ceptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

El poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Junio 15 de 1927.

E. S. Hunter

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Junio 21 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—2

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 2.º del Circuito de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Isaías Jurado Quintero, mayor y vecino de aquí, ha presentado una demanda de bien vacante de un lote de terreno ubicado en esta ciudad que mide quinientos veinte metros cuadrados (520), valorado en la suma de cinco mil balboas (B/.5,000.00) y que limita así: Norte, con la vía Cabo Verde. Sur, propiedades particulares de dueños desconocidos por el desahucio; por el Este, con calle que urbaniza la familia Aspuru, y Oeste, calle José Domingo Espinar.

Por tanto, en virtud de lo que al respecto indica el artículo 1433 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho por el término expresado en el artículo citado, hoy doce de Mayo de mil novecientos veintisiete.

El Juez,

PANTON VILARDE

El Secretario,

Roberto Carrazo

3 vs.—3

EDICTO NUMERO 20

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí.

Cita y emplaza a Manuel Méndez, de generales desconocidas, para que se presente a este Tribunal, en el término de treinta días más el de la distancia, con todos a partir de la última publicación de este edicto en un periódico oficial, para que esté a derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de incurso iniciado con auto de proceder fechado el veintiocho de Mayo del presente año.

Se advierte al enjuiciado que será declarado rebelde y que sufrirá las consecuencias a que hubiera lugar según la ley, si no atiende la citación que por este medio se le hace.

Extiende a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores, si a sabiendas no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial y se remite a las autoridades políticas o judiciales para que procedan a la captura del encausado o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia de él se remitirá al señor editor de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en David, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Juez,

ISMARL CANDANEDO.

El Secretario,

Abel Gómez.

5 vs.—3

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Colón,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la solicitud que a continuación se inserta:

«No. 29. Colón, Marzo 9 de 1927.

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Señor:

De conformidad con el aparte (a) del artículo 154 del Código Fiscal.

Yo, J. A. Vega, Personero Municipal de este Distrito, como consta en la respectiva acta de posesión que le acompaña en la solicitud que hice a ese Despacho en Nota número 126 de 24 de Agosto de 1927, y debidamente autorizado por el Consejo Municipal, como también consta en la nota número 0013 de 18 de Noviembre del año próximo pasado que le adjunté a la petición que hice a ese mismo Despacho en ocasión número 25 de esta misma fecha, vengo a pedir a Ud. se conceda gratuitamente a la Municipalidad de Colón, que represento, el derecho a pleno dominio sobre las tierras que sean necesarias y que se determinan en los planos levantados por el señor S. R. Ramos, Agrimensor autorizado, para el área y ejidos de la población de Monte Lirio, en la comprensión de este Distrito Municipal.

Bajo esta petición, en la autorización que se me ha conferido por el Consejo para hacerla, y en que Lirio tiene actualmente 633 habitantes y 151 casas, y éstas en forma de población e inmediatas unas a otras.

En tal virtud, espero que Ud. una vez acordada esta solicitud le ordene dar la tramitación indicada en el Título IV, Cap. III, Parágrafo 1.º, Artículo 154 y 161 del Código Fiscal. Le incluyo los documentos siguientes de que hace mención el artículo 157 del citado Código.

De usted atento y s. s.

J. A. Vega

Personero Municipal.

Por tanto, y para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos con la anterior solicitud, se fija el presente edicto en este Despacho hoy, 17 de Junio de 1927, se remite en original al señor Alcalde del Distrito con el mismo fin y una copia se remite al señor Administrador General para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Administrador de Tierras,

RAFAEL M. AROSEMENA.

El Secretario,

P. Carrera V.

3 vs. 3

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras de la Provincia de Colón.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la solicitud que a continuación se inserta:

«No. 28.—Colón, Marzo 9 de 1927.

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Señor:

Yo, J. A. Vega, Personero Municipal de este Distrito, de cuya personería hay constancia en este Despacho, y debidamente autorizado por el Consejo Municipal, según consta en la nota número 0013 de 18 de Noviembre próximo pasado que le acompaño, vengo a pedir a Ud. de acuerdo con lo establecido en el artículo 154, aparte (a) del Código Fiscal, se conceda gratuitamente al Municipio de Colón que represento, el derecho a pleno dominio sobre las tierras necesarias y que se determinan en los planos levantados por el señor Eduardo Ramos, Agrimensor Autorizado, para el área y ejidos de Nueva Providencia, Cabecera del Corregimiento del mismo nombre, en la comprensión de este Distrito Municipal.

Fuendo esta petición en la autorización necesaria que se me ha dado por el Consejo Municipal para hacerla, y en que Nueva Providencia tiene actualmente 447 habitantes y 148 casas, y éstas en forma de población e inmediatas unas a otras.

Por tanto, espero que usted, una vez acogida esta petición, le ordene dar la tramitación indicada en el Título IV, Capítulo III, Parágrafo 1.º, Artículos 154 y 161 del Código Fiscal.

Le incluyo los documentos de que hace mención el artículo 157 de la exorta dicha, y los planos respectivos de que le hago referencia.

De usted atento y seguro servidor,

J. A. VEGA,

Personero Municipal.

Por tanto, y para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos con la anterior solicitud, se presente a hacer su reclamo en tiempo oportuno se fija este edicto en este Despacho por el término legal, un original se remite al señor Alcalde de este Distrito con el mismo fin, y copia del mismo se remite al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado hoy, 18 de Junio de mil novecientos veintisiete, a las... a. m.

El Administrador de Tierras,

RAFAEL M. AROSEMENA.

El Secretario,

P. Carrera V.

3 vs.—3

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público.

HACE SABER:

Que se encuentra depositado en poder del señor José Angulo, de este vecindario y residente en esta Cabecera, un petro color negro-morado, sin señal de ningún género, el cual ha sido denunciado por el mismo depositario como bien mostrenco, por encontrarse vagando hace mucho tiempo en el lugar del «Tulido», de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Para que toda persona que se crea con derecho al referido semoviente, se presente a reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se fija este aviso en lugar público del Despacho, como también se remite copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término prefijado, si no se presentare ninguna persona a hacer valer sus derechos, será rematado en almoneda pública por el Tesorero Municipal de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Alanje, Junio 8 de 1927.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

J. M. Cedeño

30 vs.—2

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Quintero, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada, como de dos años y medio de edad, con un lunar en la frente, sin señal al marca de fuego alguna. Este animal venía pastando desde hace más de seis (6) meses en un potrero del señor Modesto Quintero C., que posee a orillas del río de Parita, en jurisdicción de este Distrito.

El referido bien ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Quintero citado, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de esta Cabecera, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pesé, 9 de Junio de 1927.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—2

EDICTO

El Alcalde que suscribe, al público,

HACE SABER:

Que en poder de Roberto Berástegui, residente en La Fita de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo de color oscuro marcado a fuego así: en la pampa izquierda, repetido dos veces, uno sobre otro y castrado.

Este bien ha sido denunciado por el mismo señor Berástegui, como bien vacante, por estar vagando hace mucho tiempo, sin poder averiguar quien sea su dueño.

Este Despacho en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del C. A., fija el presente aviso en lugar acostumbrado de la Oficina, por el término de treinta días, contados desde la fecha, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, con el fin de que todo quien se crea con derecho al mencionado semoviente, haga su reclamo en tiempo oportuno y si no se presentare nada, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Alanje, Junio 13 de 1927.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

J. M. Cedeño.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Nalá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nazario Ordóñez, se encuentra depositado de orden de este Despacho un novillo de segunda talla, de color negro manchado, cariblanco, marcado a santra con dos golpes en ambas orejas y a fuego con los ferreses que se diseñan:

(2)

cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Ordóñez, quien ha manifestado haberlo encontrado en la llanura de «El Llano» de esta jurisdicción donde pasta más o menos cuatro años sin conocerse su propio dueño; razones estas por lo que el suscrito Alcalde dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo ordena fijar el presente aviso en la Secretaría del Despacho como en los lugares más visibles de la población por el término de treinta días requiriendo a quienes correspondan dicho semoviente para que antes de su remate en subasta pública se presenten a hacer valer sus derechos; y enviar una copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Nalá, Mayo 25 de 1927.

El Alcalde Municipal,

JUAN DE DIOS SÁENZ.

El Secretario de la Alcaldía,

Bernardo García.

30 vs. 3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en la alta marea de la playa del Hoyo, jurisdicción de este Distrito, se encuentran como piezas de valiosas maderas, tales como cedro, caoba, etc., de regulares dimensiones, las cuales han sido denunciadas a esta autoridad por los señores Juan Quezada y Santos Ruiz, ambos vecinos del Distrito de Remedios. Estas valiosas maderas hasta la fecha se consideran como muebles vacantes pertenecientes a este Municipio.

Por tanto, en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y en los establecimientos más concurridos de esta Cabecera por treinta (30) días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dichas maderas serán rematadas por el señor Tesorero Municipal de este Distrito en pública subasta.

Lajas, Junio 6 de 1927.

El Alcalde,

BENEDICTO DE GRACIA.

El Secretario,

Manuel Carrera.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Vázquez vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca ceniza santa, de segunda talla, marcada a fuego así:

En la paleta del lado izquierdo

En el espolazo y en la paleta del lado derecho *RS*, la cual ha sido denunciada ante esta Autoridad por el señor José Rosario Pérez, por encontrarse vagando, y como tal ha estado mucho tiempo por el lugar de Monjías y sin conocerse su dueño.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer se fija por el término de treinta días este aviso de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Calobre, Mayo 25 de 1927.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Fabán Pino.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Rodríguez, se encuentra depositada una potrancia de color «MELAO», como de tres años de edad, sin marca.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Manuel Rodríguez por estar vagando por los Llanos de Chorchá, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de cuatro meses y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno. Pasado este término será rematado en subasta pública, si nadie se presenta a reclamarla, y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy catorce de Mayo de mil novecientos veintisiete, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Arce J.

32 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Castillo se encuentra depositada una novilla de color hezco amarillo faldiblanca, de los cuernos de alás blancos, del centro de la cola blanca, cachiconga, orejita, como de diez arrobas de carne y marcada a fuego así:

(O-G)

Dicho animal fue denunciado por el mismo Tomás Castillo, por encontrarse vagando por el barrio de Boquerón Viejo, hace más o menos seis meses, sin dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al semoviente descrito, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de esta población, durante 30 días contados desde la fecha, y se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Si vencidos los 30 días de término, no se presentare persona alguna a reclamarlo, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Mayo 7 de 1927.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

30 vs.—21

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guialaca, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Modesto Barroso, se encuentra depositado un caballo de color moro, marcado con los ferreses S S G R en el pernil izquierdo y en la paleta respectivamente. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho, por el señor Modesto Barroso, por haberlo conocido pastando en las sabanas de Guialaca, por el espacio de dos años. Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer, se fija el presente edicto, por el término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo; copia de él se remitirá por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL. Vencido el término señalado por la ley, sin que se presente reclamo alguno, el señor Tesorero lo rematará en pública subasta.

Guialaca, 3 de Mayo de 1927.

El Alcalde del Distrito,

L. Esquivel.

El Secretario,

Julián J. Samudio.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Calixto Atencio, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado como de seis años de edad, marcado a fuego así:

B T V

Este semoviente se encuentra depositado como bien vacante por el depositario por encontrarse hace quince días haciendo daños en sus sembranzas situadas en las llanuras de este mando.

El suscrito, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere con derecho a dicho animal, lo haga valer en el término fijado y de lo contrario se procederá a su remate en subasta pública.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

J. Ma. Cedeño.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong de esta vecindad se encuentra depositado un toro de color rubio, marcado a fuego así: en la anca derecha B en el espolazo derecho IA en el espolazo izquierdo A en la aguja IC y en la paleta JC. Dicho animal fue denunciado por el señor Martín Fernández el cual manifiesta que se encuentra pastando hace más de seis meses en el caserio de la Hermita haciendo daños en las sembranzas de los vecinos de dicho caserio.

Y para todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presenta a reclamarlo o en el término mencionado en el presente edicto, desde esta fecha, vencido este término será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar visible de este Despacho, y copia de él se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicada en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Abril 23 de 1927.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena R.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca de color amarillo marcada a fuego así: X. B. R. el primero en el anca, el segundo en el lomo de aguja y el último en la paleta; todos en el lado izquierdo; dicho animal ha sido denunciado por el señor Domingo Espinosa como bien vacante la que pastaba en el barrio de este pueblo hace mucho tiempo, y hace pocos días se ha introducido dentro de su propiedad.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para el que se considere como dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no se procederá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Boquerón, Abril 17 de 1927.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dionisio Barsallo, se encuentra depositada una vaca parida, muy reciente, de color hezco, fipata, talla segunda con un golpe en la oreja izquierda y tres en la derecha siendo uno de estos por encima y los otros dos por debajo y está herrada así en la cadera y paleta izquierda respectivamente:

«W. HB»

Por tanto, para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho sobre el animal vacante, se fija el presente aviso en los lugares más públicos de la población por un lapso de treinta días; además, se enviará copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término estipulado no se presentare nadie a reclamar el animal aludido, se procederá a rematarlo en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Cadiz, Abril 21 de 1927.

El Alcalde,

M. ARROCENA GRASILL.

El Secretario,

Dionisio Ruiz.

Mayo 27

Gaceta Nacional, May. 29. 1927